

RESOLUCION N° 843/13

La plata, 04 de Enero de 2013

VISTO

Lo establecido por la Resolución 816/12, en cuanto a las presentaciones de Proyectos enmarcados en el "Plan PRO.CRE.AR.", y

CONSIDERANDO

Que la norma dictada por resolución 816/12, ha sido objeto de múltiples consultas, en cuanto a su aplicación.

Que las dudas planteadas, por matriculados respecto a como aplicar el honorario y resultante su cuota de ejercicio profesional (C.E.P.), merecen un conocimiento profundo de dirigentes y matriculados, en el articulado y fundamentalmente el espíritu, que animo a nuestro Colegio en el dictado de la misma.

Que dicho espíritu, está motivado en colaborar con un programa, lanzado a cumplir el objetivo de la Casa Propia.

Que el plan PRO.CRE.AR., tiene por objeto ayudar a aquellos argentinos, a poseer el techo propio, pero que ello por las exigencias para acceder al mismo y los montos máximos que otorga, no están destinados a viviendas suntuosas, con lo cual este Colegio acuerda.

Por todo lo detallado, el Consejo Superior, con las facultades que la Ley le otorga, en Sesión de fecha 04/01/2013, Acta N° 431;

RESUELVE

Art. 1°: La cuota de Ejercicio Profesional (C.E.P.), establecida es la mínima (año 2013= \$100). Para todos los expedientes de Proyecto, Dirección y Dirección Ejecutiva, independientemente del monto del contrato o metros cuadrados a construir.

Art. 2°: Dado que por el Sistema informático que posee el Colegio se dificulta la emisión de la boleta de C.E.P., cuando los montos de contratos superan los mínimos, la aplicación del Art. 1°, de la presente, es siempre el mismo, se aconseja realizar la boleta por interdepósito a la cuenta del Banco Provincia, Suc.: N° 2000, número de Cuenta 461984.

Art. 3°: En concordancia con los considerandos de la presente, se sugiere que dado el monto máximo, que otorga el plan PRO.CRE.AR., e independientemente del trabajo que proyecte el Profesional o las necesidades del comitente, los valores del metro cuadrado establecidos en concordancia con los montos del préstamo, no se podría proyectar dentro de esos parámetros obras que superen los 140 m².

Art. 4º: Al presentar la documentación, para el visado colegial, siempre se debe acompañar las planillas normadas por el Banco para el plan PRO.CRE.AR., y se debe acreditar el acceso al Crédito.

Art. 5º: Dése conocimiento a los Distritos, Tribunal de Disciplina, matriculados. Cumplido archívese.